

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 08/2021

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	2
Decretos.....	4
Resoluciones.....	4

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	7
Resoluciones.....	36



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Agosto de 2021.-

SALLIQUELÓ, 5 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que si bien en el Arco del acceso de la ciudad de Salliqueló se observa la leyenda "Bienvenidos a la ciudad de Salliqueló", la misma no se encuentra notablemente visible;

Que por tal motivo varios visitantes que no conocen la ciudad han seguido su camino por la Ruta 85 sin registrar el ingreso a Salliqueló;

Que un cartel imponente con el nombre de la ciudad permitiría el embellecimiento del ingreso y asimismo revalorizaría nuestra identidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA, DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la creación de un cartel indicativo con el nombre de SALLIQUELÓ que será ubicado al ingreso del acceso de la ciudad.-----

ARTÍCULO 2º: Las medidas del cartel y el lugar a ser instalado serán evaluados por la Dirección de Obras Públicas y Catastro respetando las siguientes condiciones:

-Que sea notablemente visible.-

-Que esté iluminado.-

-Que venere la identidad de la ciudad.-----

ARTÍCULO 3º: Para la realización del cartel mencionado en el art. 1º de la presente ordenanza se priorizará la mano de obra local.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

ORDENANZA N° 1975/21

SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCD

HERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 5 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que sin el derecho a la libertad de expresión la ciudadanía se vería imposibilitada para compartir posturas con el resto de personas por lo que la percepción propia y la visión del mundo estaría estrechamente limitada, como ha señalado reiteradamente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que el derecho a la libertad de expresión está protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 19 señala: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Que "las libertades de información y de expresión son piedras angulares de toda sociedad libre y democrática" (Caso Aduayom y otros c. Togo).

Que a pesar de su amplitud, este derecho no es absoluto. Además de las restricciones respecto al respeto a derechos de terceros y por razones de seguridad nacional, la CADH en su artículo 13, en su numeral 5, prohíbe "toda propaganda en favor de la guerra", la "apología del odio nacional, racial o religioso" o "incitar a la violencia contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional".

Que la ciudad se vio conmovida y movilizada por los hechos de conocimiento público, tal es el caso de amenazas anónimas, intentos de censura e insultos públicos, éstos últimos ocurridos en redes sociales.

Que las violaciones contra el derecho a la libertad de expresión, no sólo afectan a las personas agredidas en el ejercicio de su derecho sino también pueden constituir una afectación a toda la sociedad en la medida en que cesa el libre flujo de ideas, opiniones e informaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Repúdiense los hechos ocurridos después de la asamblea pública realizada el sábado 3 de Julio de 2021 en Salliqueló, donde se han propinado amenazas anónimas, intentos de censura e insultos públicos a través de redes sociales.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

ORDENANZA N° 1976/21

SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCD

HERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Agosto de 2021.-

SALLIQUELO, 05 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que en la letra de dichos convenios estipulan (entre otras pautas) que el Instituto de la Vivienda se compromete a prestar la asistencia financiera para la construcción de 3 viviendas.

Que, en reiteradas oportunidades, las personas beneficiadas, han solicitado información acerca de este tema, ya que pasaron muchos meses y/o años, y no tienen datos de lo que ocurre verdaderamente;

Que sucede una situación similar en cuanto a reclamos de beneficiarios del Plan Compartir;

Que la vivienda propia es el sueño de muchos vecinos de nuestro Distrito, por lo que se hace imperioso, citar a todos los beneficiados, para aclararles en qué situación se encuentra cada uno;

Que es necesario conocer si la Provincia cumplió y/o cumplirá con los aportes económicos correspondientes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, nos informe por escrito y con carácter de urgencia: -----

A.- ¿Cuánto tiempo se estima que llevará finalizar con las obras?-

B.- La Provincia ¿Cumplió o cumplirá con los aportes económicos?-

C.- ¿Se le dio un detalle minucioso de lo entregado y gestionado a cada beneficiario?-

ARTÍCULO 2º: ENVIAR a este Concejo Municipal, el listado de todos los beneficiarios.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

COMUNICACIÓN N°:20/21SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCDHERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 05 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma, en su Artículo 15, versa: "Fiscalización y verificación: Con una periodicidad de 6 meses, se inspeccionarán los Establecimientos, a los fines de evaluar el cumplimiento de las disposiciones vigentes para el funcionamiento y estancia de los ancianos. Dicha fiscalización será llevada a cabo por el personal de Salud Municipal".

Que es necesario saber si a través de las áreas correspondientes de nuestro Municipio, se controla que se esté dando cumplimiento a lo establecido en las mencionadas Ordenanzas;

Que es un deber del Estado Municipal garantizar el buen funcionamiento y atención de nuestros ancianos en las entidades geriátricas;

Que es imprescindible que el Departamento Ejecutivo proyecte acciones tendientes a enmarcar normativamente a las instituciones dedicadas a la atención de los ancianos y participe en el control de las personas e instituciones que con o sin fines de lucro tengan actividades con tal objetivo;

Que la salud y el bienestar de nuestros abuelos es un derecho inherente a su persona y un deber nuestro protegerlos;

Que se debe respetar de manera especial esta etapa de la vida, muchas veces vulnerada por distintos factores;

Que por ello es fundamental tener un relevamiento de los hogares geriátricos existentes en el Distrito, la capacidad y el funcionamiento de los mismos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente informe sobre los siguientes puntos: -

a) Nómina de Hogares Geriátricos habilitados. -

b) Nómina de Hogares Geriátricos en trámite de habilitación.-

c) Capacidad de cada Hogar Geriátrico y la ocupación actual de los mismos.-

d) Nómina del personal que se desempeña en cada Hogar Geriátrico, según lo establecido por la normativa vigente.-

e) Detalle de las inspecciones realizadas por parte del área de control municipal correspondiente, desde enero del 2020 al día de la fecha.-----

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTESE, además, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe los motivos por los cuales no se ha puesto en práctica el Consejo Municipal de Adultos Mayores, Proyecto iniciado por el Bloque de UCR-Juntos por el Cambio, y creado por la Ordenanza N° 1921/20 que fuera aprobada por unanimidad el 25/06/20 por este cuerpo legislativo.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

COMUNICACIÓN N°:21/21SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCDHERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 05 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue sancionada por este Honorable cuerpo durante el desarrollo de la tercera sesión ordinaria el día 29 de abril de 2021, con la aprobación unánime de los concejales;

Que la misma persigue el objetivo de atender con políticas públicas concretas una de las problemáticas más candentes de nuestra comunidad y de muchos vecinos y vecinas como es la Emergencia Habitacional que hoy existe en nuestro distrito;

Que la misma tiene como objetivo brindar una importante herramienta al Departamento Ejecutivo como es la creación del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad en el ámbito de nuestro distrito, el que deberá estar compuesto por autoridades, profesionales e idóneos en materia de planeamiento urbano, infraestructura, vivienda, gestión inmobiliaria, desarrollo local, servicios públicos, empresas afines, académicos, instituciones intermedias y vecinos con interés particular en la temática;

Que la herramienta que viene a aportar esta ordenanza le brindará al Departamento Ejecutivo el asesoramiento y la posibilidad de consulta permanente a la hora de establecer las bases de planificación para la construcción de viviendas en nuestro distrito, siendo que el factor económico no es actualmente la única limitante para alcanzar los objetivos esperados;

Que dicha ordenanza, además crea el Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda en el ámbito del Departamento Ejecutivo;

Que el criterio adoptado por este Honorable cuerpo acerca de la necesidad de la creación del Consejo Local de Vivienda ha sido unánime, entendiéndose que, a pesar de la falta de estadísticas, nuestra comunidad sufre una enorme demanda habitacional y que ha quedado de manifiesto en los últimos meses en la desesperación de muchas familias, búsquedas, pedidos y reclamos constantes a través redes sociales y situaciones inéditas para nuestra comuna como es la ocupación indebida de viviendas;

Que el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad es la herramienta de gestión que le está haciendo falta al Departamento Ejecutivo, y a su vez de participación democrática de nuestros vecinos para poder desarrollar así un trabajo multiactoral y con criterio profesional para planificar y determinar cuáles son las próximas tierras a adquirir por el Estado Municipal para la construcción de viviendas, confeccionar estadísticas habitacionales, promover la participación ciudadana, atender puntualmente esta demanda y realizar las gestiones para así comenzar a dar respuestas concretas;

Que es indispensable a esta altura de los acontecimientos que el Estado Municipal intervenga en el libre mercado de tierras a fin de que aquellas familias que no puedan alcanzar los valores fijados por la oferta y la demanda puedan también alcanzar el derecho fundamental de acceder verdaderamente a una vivienda donde constituir su hogar;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN**ARTÍCULO 1°:** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo información precisa sobre el estado de la reglamentación de la Ordenanza 1960/21. -----**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----**COMUNICACIÓN N°:22/21**SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCDHERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Agosto de 2021.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Agosto de 2021.-

SALLIQUELÓ, 5 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza 1494/12 se desafectó el Espacio Verde y Libre Público, del inmueble ubicado en la Circ. III Secc. B Qta 4 Mz 4 b Parcela 8 y de Reserva Equipamiento Comunitario al inmueble ubicado en la Circ. III Secc. B Qta 4 Mz. 4 b Parcela 12, permutándose los por parte de la Quinta 3 de la Circ. III.

Que luego del loteo realizado en la Quinta 3 de la Circ. III, quedó delimitado el espacio destinado a espacio verde y libre público.

Que a través de las ordenanzas 1664/16 y 1678/16 la Municipalidad de Salliqueló adhirió al plan de financiamiento de construcción de viviendas sociales y suscribió convenio con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. por la asistencia financiera para llevar adelante el plan de obras.

Que la sustitución de ese espacio verde, desde el año 2016 quedó en el montaje incompleto de la plaza que desde el momento de su traslado, debió quedar en condiciones.

Que el reclamo genuino de los vecinos del sector por tener esa plaza en condiciones, responde al acceso equitativo a estos espacios para todos los niños y niñas de la comunidad.

Que dicha plaza, necesita juegos para niños y niñas, como así también revalorizar el uso del espacio público y reivindicar el derecho al juego, la recreación y el esparcimiento de los niños y niñas mediante la incorporación de propuestas lúdicas, y de espacios especialmente diseñados para sus necesidades y para promover sus potencialidades madurativas de desarrollo.

Que esta plaza necesita forestación ya que los espacios verdes y plazas tienen un valor físico, por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente, con su vegetación; de recreación de niños y adultos con sus juegos y bancos para sentarse a disfrutar con amigos; pero también un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de los pueblos y ciudades.

Que estos espacios, además deben contar con buen alumbrado público y mantenimiento de la calles que la circundan.

Que esta plaza tiene un inmenso valor social, por cuanto las plazas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres; un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir. Así, niños, adolescentes y adultos (hombres y mujeres) que deciden ir a la plaza, hacen uso de los beneficios que ella les brinda, pero también son los que aportan con su estar a la revalidación de esos espacios.

Que de ahí la importancia de preservarlos entre todos, donde la construcción de esta plaza sea un trabajo articulado con los vecinos que perdieron su espacio y movilice a otros actores además de aquellos que se involucren directamente y presente la oportunidad de plantearse desde la organización barrial, otras cuestiones que refieren al uso y apropiación de los espacios y su adecuación para los niños y niñas.

Que este espacio contemple también la accesibilidad y disponibilidad para personas con discapacidad y para personas con movilidad reducida.

Que la plaza tenga un diseño que genere diferentes espacios comunicados entre sí con diversos usos: lugares de encuentro, mesas comunitarias, espacios de contemplación y juegos inclusivos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Obras Públicas, la implementación de un plan estratégico de obra y recuperación del espacio público de la plaza ubicada en el lote de la Quinta 3, Circ. III.-----

ARTÍCULO 2º: Contéplase la realización de esta plaza con juegos inclusivos, mesas, bancos y espacios de encuentro.-----

ARTÍCULO 3º: Organícese un plan de forestación del lugar, alumbrado público y mantenimiento de la calle.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

RESOLUCIÓN: 20/21

SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCD

HERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 5 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra cada año para reconocer los esfuerzos de los jóvenes del mundo en la mejora de la sociedad global.

Que tiene como objetivo promover formas de involucrar a los niños y jóvenes adultos para que participen más activamente en la realización de contribuciones positivas a sus comunidades.

Que el lema de este año es el compromiso de los jóvenes como agentes de acción a nivel internacional. En 2021 se quiere poner foco en la participación de los jóvenes en los planos local, nacional y mundial en las instituciones, además de extraer enseñanzas sobre la forma en que se puede mejorar la representación y participación de los jóvenes en la política.

Que nos enfrentamos a desafíos mundiales, como la pandemia de COVID-19 y el cambio climático.

Que la participación de los jóvenes en la política formal fomenta la equidad de los procesos políticos al reducir el déficit democrático y contribuye a la creación de políticas mejor formuladas y más sostenibles. Además, puede contribuir en restaurar la confianza en las instituciones políticas, especialmente entre la juventud.

Que los problemas actuales, como el COVID-19 y el cambio climático, requieren una acción mundial conjunta y la participación y el compromiso de los jóvenes es fundamental para abordarlos de manera eficaz.

Que los grandes desafíos de hoy como la crisis del COVID-19 y el cambio climático requieren una acción concertada de los más jóvenes porque, además, son los que se han visto más afectados por estas situaciones, provocando desempleo, pobreza y marginalización.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.-----

ARTÍCULO 2º: REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a la prensa local.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

RESOLUCIÓN: 21/21

SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCD

HERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 5 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que todos tenemos un papel importante para asegurar el crecimiento, el desarrollo y la supervivencia de los niños alrededor del mundo. Es así que la SMLM 2021, (Semana Mundial de Lactancia Materna) se centra en el impacto de la alimentación infantil en el medio ambiente/cambio climático y el imperativo de proteger, promover y apoyar la lactancia materna para la salud del planeta y su gente.

Que invertir en la lactancia materna puede salvar vidas infantiles y mejorar la salud, el desarrollo social y económico de individuos y naciones. Por lo tanto debe crearse un entorno propicio para la lactancia materna, así como otras facetas de alimentación de lactante y niños pequeños.

Que la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna requieren acciones coordinadas durante los tiempos normales y quizás aún más durante las emergencias. La pandemia de COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de abogar por la lactancia materna como una intervención de salud pública que salva vidas y previene infecciones y enfermedades en la población en general.

Que la lactancia materna mejora la salud de los bebés y sus madres:

- La lactancia materna es la forma óptima de alimentar a los bebés, ya que proporciona los nutrientes que necesitan de forma equilibrada, al tiempo que protege frente a la morbilidad y la mortalidad debido a enfermedades infecciosas.
- Los niños amamantados tienen un menor riesgo de mal oclusión dental.
- La lactancia materna también ayuda a mejorar la salud materna, ya que reduce el riesgo de cáncer de mama, cáncer de ovario, hipertensión y enfermedades cardiovasculares.

Que la lactancia natural es el mejor modo de proporcionar al recién nacido los nutrientes que necesita. La OMS la recomienda como modo exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida; a partir de entonces se recomienda seguir con la lactancia materna hasta los 2 años, como mínimo, complementada adecuadamente con otros alimentos inocuos. Los objetivos de la SMLM son:

- Informar sobre la lactancia materna y la buena alimentación, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y generar un ambiente más saludable.
- Afianzar la lactancia materna como pilar de vida.
- Comprometer a las personas y organizaciones con un mayor impacto.
- Impulsar acciones para fomentar la lactancia materna.

Que las madres y bebés deben recibir apoyo para permanecer juntos y practicar el contacto piel a piel y/o el método de madres canguros, ya sea que ellas o sus bebés sean casos sospechosos, probables o confirmados de infección por el virus que causa la COVID19. Se debe proporcionar asesoramiento sobre lactancia materna, apoyo psicosocial básico y apoyo de alimentación practica a todas las mujeres embarazadas y madres con bebés y niños pequeños.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal la “Semana Mundial de la Lactancia Materna, bajo el lema: “Proteger la Lactancia Materna: Una Responsabilidad Compartida”, campaña mundial que se celebra todos los años del 1 al 7 de agosto con el fin de concientizar a la población de los múltiples beneficios y ventajas que supone para el bebé alimentarse exclusivamente con leche de su madre. -----

ARTÍCULO 2°: DESTACAR la importancia de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida como elemento fundamental para el desarrollo físico y emocional saludable de los y las recién nacidos y nacidas.-----

ARTÍCULO 3°: EXPRESAR nuestro agradecimiento y solidaridad a las madres que día a día anteponen las necesidades y el futuro de sus bebés a tantas otras circunstancias contextuales y practican la lactancia materna.-----

ARTÍCULO 4°: AGRADECER a los y las puericultores y puericultoras que dedican su vida a propiciar las condiciones óptimas para que la lactancia materna sea posible y a contener y mejorar el vínculo entre madres y recién nacidos y nacidas.-----

ARTÍCULO 5°: DESTACAR la labor de los y las profesionales de la salud que abogan e impulsan la lactancia materna.-----

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese. -----

RESOLUCIÓN: 22/21

SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCD

HERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 5 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que en el predio del basural a cielo abierto se observa la presencia de roedores y gran cantidad de madrigueras.

Que la proliferación de ratas como especie característica del basural, se define por la falta de control permanente en los últimos años.

Que en el caso de las ratas, pasan a ser sexualmente maduras a los 40 ó 60 días de su nacimiento.

Que en un tiempo récord una hembra queda preñada, siendo su periodo de gestación de 20 a 22 días, con 8 a 12 nidadas por año.

En cada camada habrá de 6 a 16 crías, con una media de 11. Cada nidada posee de 8 a 12 individuos con una supervivencia de 12 a 20 individuos por hembra al año.

Que el número de partos por año que pueden tener las hembras es variable y sucede en función de las condiciones de temperatura, disponibilidad de alimento o facilidad en la construcción de madrigueras apropiadas, ambiente propicio que se encuentra en el basural.

Que por los datos aportados, resulta alarmante observar cómo en cortos períodos de tiempo la rata se multiplica exponencialmente.

Que la proliferación de esta especie de roedores, acarrea el consecuente riesgo de transmisión de enfermedades en otros animales y humanos.

Que la cercanía del basural a cielo abierto con la zona urbana resulta preocupante debido a la migración de roedores a la ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la sub Dirección de Medio Ambiente implemente una desratización masiva para controlar la superpoblación existente en el predio del basural a cielo abierto.-----

ARTÍCULO 2°: A través de las acciones establecidas en el artículo 1°, establecer un programa planificado de trabajo sostenido en el tiempo, con la finalidad de mantener reducida la proliferación de roedores y/o cualquier otra especie de plaga existente en el predio del basural a cielo abierto.-----

ARTÍCULO 3°: El control de roedores y/o cualquier otra especie de plaga existente deberá realizarse también en la Planta de Reciclado ubicada en el predio del basural.-----

ARTÍCULO 4°: La ejecución de los trabajos deberá ser realizada por personal capacitado y/o empresas dedicadas al Control de Plagas, utilizándose productos habilitados.-----

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese. -----

RESOLUCIÓN: 23/21

SUCCURRO, ARIEL
SECRETARIO HCD

HERNÁNDEZ RAÚL
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Agosto de 2021.-

SALLIQUELO, 3 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La Nota recibida desde la Oficina de Obras Públicas donde se solicita que los fondos recibidos el 30/07/2021 por \$ \$102.154,50 (pesos ciento dos mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100) correspondientes al Fondo de Infraestructura Municipal, sean asignados a la partida de gasto 1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 50 CENTAVOS, (\$ 102.154,50) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000 11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal **\$ 102.154,50**

Total de la Ampliación.....\$ 102.154,50

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 50 CENTAVOS, (\$ 102.154,50) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros **\$ 102.154,50**

Total Gastos..... \$ 102.154,50

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 403

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/08/2021 los agentes que a continuación se detallan:

1010/2 - SEMINTH, Daiana Belén - M.I. 38.432.895 - Domicilio: Coronel Mansilla S/N - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$28.441,21 - Imputación: 4000 - 22 - 2. Hasta día 31/08/21.-----

1181/2 - CISNEROS, Romina Marisol - M.I. 35.432.021 - Domicilio: Juncal Nº 135 - Tarea: Psicóloga en Hospital Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$44.555,94 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1229/1 - ELIZALDE, Alejandro Nicolás - M.I. 38.432.814 - Domicilio: Juncal Nº 650 - Tarea: Área de Cultura y Deportes - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.088,30 - Imputación: 9000-41-1. Hasta día 31/12/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 404

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a BOTTICELLI VICTOR MARCELO, M.I. Nº 29.859.875. Imputación: 6000.30.1. Reemplaza a TEVEZ HUGO MARIO desde el día 01/08 al 31/08/2.021.-----**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a GASTALDO VICTORIA, M.I. Nº 34.158.447. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a ANTUNES GIMENA por el día 01/08 y a CAROSIO CARINA por el día 04/08/2.021.-----**ARTICULO 3º:** Designese como personal de reemplazo a SUAREZ YEMINA NOELIA, M.I. Nº 33.483.245. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GONZALEZ INES desde el día 05/08 al 08/08/2.021 y a D'AMICO CRISTINA del 09/08 al 22/08/2.021.-----**DECRETO Nº 405**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 3 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Claudia Mercadín; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Claudia MERCADIN, a los fines de su desempeño como acompañante terapéutica en la localidad de Salliqueló, a fin de atender fundamentalmente las necesidades del niño Mateo Bonifacio, quien requiere acompañamiento de acuerdo al informe realizado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Claudia MERCADIN, DNI Nº 17.940.643, con vigencia a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/12/2021.-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 406**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 3 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón COPPINI; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Gastón COPPINI, a los fines de su desempeño como médico del Hospital Municipal de Salliqueló, dentro del sistema normativo de ordenamiento funcional del Hospital Municipal (Ordenanza 681/92, modificada por Ord. 775/94, 1140/05 y 1428/11) y como Asesor Médico de la Dirección del Hospital Municipal;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Gastón COPPINI, DNI Nº 24.168.745, con vigencia a partir del día 01/08/2021 hasta el día 30/09/2021.-----

ARTICULO 2º: La celebración del contrato mencionado en el artículo anterior deja sin efecto cualquier otro de fecha anterior celebrado entre las mismas partes, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del mismo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 407

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Hogar Municipal "Papa Francisco", Dra. Paola NAVAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se otorgue al personal que se desempeña en dicha Institución un Premio Extraordinario como reconocimiento por el trabajo realizado durante los brotes de COVID-19 ocurridos en enero y febrero del corriente año;

Que, los fondos para pagar dichos premios procederán de la capita que PAMI depositará a la Institución;

Que, el premio será de pago único y se cobrará por día trabajado según el área donde se desempeñó cada agente municipal;

Que, contando con fondos para este fin procedentes del Convenio que la comuna tiene con PAMI, es factible el reconocimiento por la labor realizada por el personal de la Institución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Extraordinario, de pago único, a los agentes municipales que se desempeñan en el Hogar Municipal "Papa Francisco", de acuerdo al siguiente detalle:

- OSORIO Miguel, área enfermería.....\$ 15.000.-
- BIARDO Soledad, área enfermería.....\$ 12.000.-
- SANTIAGO, María José, área enfermería.....\$ 8.000.-
- MARTÍN, Mariano, área enfermería.....\$ 18.000.-
- GAUTHIER, Gastón, área enfermería.....\$ 2.000.-
- FERNANDEZ, Carina, área enfermería.....\$ 13.000.-
- SANTIAGO, Florencia, área enfermería.....\$ 18.000.-
- SANCHEZ, Emmanuel, área de enfermería.....\$ 10.000.-
- MEZA, María, área de enfermería.....\$ 5.000.-
- BARRERIRO, Rocío, área de enfermería.....\$ 12.000.-
- SCHAPERT, Adriana, área de enfermería.....\$ 14.000.-
- DELMÉ, Julian, área de enfermería.....\$ 8.000.-
- RODRIGUEZ, Karina, área de enfermería.....\$ 14.000.-
- SANCHEZ, Daiana, área de enfermería.....\$ 13.000.-
- VOLPONI, Margarita, área de enfermería.....\$ 12.000.-
- NAVAS, Paola, Director médico.....\$ 21.000.-
- DELPINO, Beatriz, área mucamas.....\$ 6.000.-
- GAUTHIER, Patricia, área mucamas.....\$ 500.-
- PORTILLO, Romina, área mucamas.....\$ 1500.-
- ILLESCA, Eugenia, área mucamas.....\$ 6500.-
- ROMAN, Vanesa, área mucamas.....\$ 4500.-
- GARDINI, Marisa, área mucamas.....\$ 4500.-
- CAROSIO, Pamela, área mucamas.....\$ 5000.-
- GARCIA, Gala, área mucamas.....\$ 4500.-
- MURUA, Camila, área mucamas.....\$ 5.000.-
- IRIARTE, Celeste, área mucamas.....\$ 4500.-
- DUARTE, Mariela, área cocina.....\$ 8000.-
- GARDINI, Trinidad, área cocina.....\$ 7.000.-
- GONZALEZ, Jimena, área cocinera.....\$ 6000.-
- URQUIZÚ, Mabel, área cocina.....\$ 3500.-
- MARTIN, Debora, área cocina.....\$ 7000.-
- SANCHEZ, Eugenia, área cocina.....\$ 7000.-
- ROIG, María Rosa, área planchado.....\$ 7500.-
- HERBALEJO, Antonela, área planchado.....\$ 8.000.-
- SIEBENS, Adriana, área lavandería.....\$ 7500.-
- ANDIA GONZALEZ, Guadalupe, área lavandería.....\$ 5500.-
- CASTRO, Rubén, área mantenimiento.....\$ 2500.-
- GOMEZ, Natalia, área de personal.....\$ 800.-
- SAAVEDRA, Patricia, Trabajadora social.....\$ 5600.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 408

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Luciana Ofelia ANTUNES, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato de celebrado oportunamente con este Municipio mediante el cual la peticionante prestó servicios como Acompañante Terapéutica del Sr. Emilio Gimenez en virtud de las recomendaciones realizadas por el Servicio de Salud Mental;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del día 01/08/2021 el contrato suscripto con Luciana Ofelia ANTUNES, M.I Nº 28.623.831, quién prestaba servicios como Acompañante Terapéutica del Sr. Emilio Gimenez.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 409

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expte. 4100-67.654/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 329 se llamó a Licitación Pública Nº 4/21 para la realización de la obra "Pavimento urbano 2021"; fijándose como fecha de apertura de las propuestas el día 05/08/2021;

Que, conforme surge de las constancias de dicho Expte. no se ha presentado ninguna propuesta;

Que, ante ello surge la necesidad de proceder a realizar el Segundo Llamado a Licitación Pública, con el mismo objetivo y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021 "SEGUNDO LLAMADO" con fecha de apertura de propuestas para el día Jueves 26/08/2021 a las 09:00 hs en la Secretaría de Hacienda y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló, para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2021" consistente en la construcción de 6150 metros cuadrados de suelo cemento y pavimento asfáltico de 5 cm de espesor.-----

ARTICULO 2º: En esta "LICITACION PÚBLICA" tendrán derecho a participar todas aquellas personas o empresas que reúnan las condiciones exigidas; quienes podrán consultar las mismas en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliqueló.gob.ar, en la pesaña Datos Útiles/ Licitaciones) o acercarse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, TE 02394-480109, int. 121 y 122, correo electrónico compras@salliqueló.gob.ar.-----

ARTICULO 3º: Con el motivo de publicar la licitación, se insertarán avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.---

ARTICULO 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura, en la Oficina de de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, Planta Baja.-----

ARTICULO 5º: El pliego tiene un costo de \$ 3.000 (Pesos tres mil).-----

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.-----

DECRETO Nº 410

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en la que solicita la reubicación presupuestaria de las agentes municipales: CAROSIO Carina Andrea, OSORIO Cristina Emilce, MORALEJO Betiana, PFUND Natalin Antonella, PEREZ GRANJO María Daniela y KROTTER Georgina a partir del 1º de Agosto de 2.021;

Las notas recibidas por parte de las agentes municipales: ILLESCA María Eugenia solicitando la reducción del régimen horario de 48 a 36 hs semanales y por GARCIA Gisela Marisol solicitando la reducción del régimen horario de 36 a 30 hs semanales ambas a partir del 1º de Agosto de 2021; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal CAROSIO Carina Andrea, M.I. Nº 25.075.912 Personal Servicio Cat. 14 - C: 1 – G: IV - 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal OSORIO Cristina Emilce, M.I. Nº 16.606.737 Personal Servicio Cat. 14 - C: 1 – G: IV - 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal MORALEJO Betiana, M.I. Nº 30.878.126 Personal Técnico Cat. 14 - C: 3 – G: XVI - 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal PFUND Natalin Antonella, M.I. Nº 35.073.626 Personal Servicio Cat. 14 - C: 1 – G: IV - 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 5º: Reubíquese a la agente municipal PEREZ GRANJO María Daniela, M.I. Nº 22.947.311 Personal Servicio Cat. 14 - C: 1 – G: IV - 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 6º: Reubíquese a la agente municipal KROTTER Georgina, M.I. Nº 33.665.410 Personal Servicio Cat. 14 - C: 1 – G: IV - 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 7º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 36 horas semanales a la agente municipal ILLESCA María Eugenia, M.I. Nº 35.412.893. A partir del 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 8º: Redúzcase el régimen horario de 36 a 30 horas semanales a la agente municipal GARCIA Gisela Marisol, M.I. Nº 34.540.694. A partir del 1º de Agosto de 2.021.

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 411

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 412

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La planificación y posterior ejecución correspondiente a las Etapas Local y Regional 2021 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 118.380,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000 - 17.5.01.01 Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....\$ 118.380,00

Total de la Ampliación..... \$ 118.380,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 118.380,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110116000-41.02.00 - 3.5.1.0 Transporte.....\$ 80.000,00

1110116000-41.02.00 - 3.9.9.0 Otros.....\$ 38.380,00

Ampliación de la Partida.....\$ 118.380,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 413

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 11 de Agosto de 2021

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 414

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 11 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 415

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló,
El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

- Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;
- Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
- Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 189.973,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 133.280,00	1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 56.693,00
Total Ampliación		\$ 189.973,00	

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 189.973,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	\$ 5.280,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	\$ 40.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de	\$ 40.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 - Agua.....	\$ 7.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	\$ 7.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas.....	\$ 7.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax.....	\$ 7.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 56.693,00
Total Ampliación	\$ 189.973,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 416

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Delegado de Quenumá realizada por el Sr. Leandro ARANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existiendo impedimento legal alguno, debe aceptarse la renuncia al Sr. Leandro Arana a su cargo de Delegado de Quenumá a partir del día 09/08/2021;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Delegado de Quenumá al Sr. Leandro ARANA, DNI Nº 22.282.937 a partir del día 09 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Reincorpórese al Agente Leandro ARANA, DNI Nº 22.282.937, al puesto de Obrero, Cat. 20, C. A, G. I, 48 horas semanales, a partir del día 10 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 3º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 417

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 418/21 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Leandro ARANA al cargo de Delegado de Quenumá, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha aceptado por parte del Departamento Ejecutivo la renuncia peticionada;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como Delegado de Quenumá al Sr. Nelson ALTUNA, M.I. Nº 5.399.344, a partir del 10 De Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Hacienda y Gobierno Lic. Adrián Alberto Manuel Albin.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 418

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Sofía Clara Antunes, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato de celebrado oportunamente con este Municipio mediante el cual la peticionante prestó servicios como Acompañante Terapéutico en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del día 30/08/2021, el contrato suscripto con Sofía Clara ANTUNES, M.I Nº 38.942.902, quién prestaba servicios como Acompañante Terapéutico en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 419

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Verónica Laura CASTILLO, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato de celebrado oportunamente con este Municipio mediante el cual la peticionante prestó servicios como Coordinadora y Acompañante Terapéutica en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del día 30/08/2021 el contrato suscripto con Verónica Laura CASTILLO, M.I N° 25.793.908, quién prestaba servicios como Coordinadora y Acompañante Terapéutica en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 420

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21 y N° 307/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 11 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, por resolución N° 3289/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 10 de Agosto de 2021 se establecen los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocarán en "situación de alarma" y se disponen las medidas adicionales que regirán en dicha situación, como así también se enumeran las normas de conducta generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerense, estableciendo las actividades suspendidas en todo el territorio de la provincia, de acuerdo al Decreto Nacional N° 494/21;

Que, en el marco de esta normativa y de la situación sanitaria distrital, situación que ha sido analizada en el ámbito del Comité de Crisis Local en reunión del día de la fecha, se han acordado y consensuado en el mismo la habilitación de nuevas actividades y la restricción de otras en pos de salvaguardar la salud pública de los vecinos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1952/21, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Resolución N° 3289/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros y en consecuencia disponer el siguiente ordenamiento comunitario:

- Establecer el horario permitido de circulación de personas en la vía pública entre las 6:00 y las 02:00 hs.-
- Establecer el horario de atención para actividades comerciales y de servicios entre las 6:00 y las 02:00 hs.-
- Establecer que los restaurantes, cantinas y bares podrán funcionar con aforo que no supere el 70 % de la capacidad total en su interior, fijando el horario de cierre a las 02:00 hs.

- d) Establecer que los comercios gastronómicos y afines (kioscos, heladerías, rotiserías) podrán realizar delivery hasta las 02:00 hs.-
 e) Establecer la habilitación del funcionamiento de la sala de cine con aforo del 70 %.-
 f) Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas con aforo del 70 %.-
 g) Realización de actividades deportivas y culturales con aforo interior del 70 % de la capacidad, funcionando la actividad dentro del horario establecido en el inciso a).-
 i) Habilitar la realización de reuniones sociales en domicilios particulares con concurrencia máxima de diez (10) personas y si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta veinte (20) personas.-----
ARTICULO 2°: Establecer que las actividades en discotecas, salones de fiestas, bailes o actividades similares no se encuentran permitidas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6 Inciso d) de la Resolución Nº 3289/2021.-----
ARTICULO 3°: Establecer que las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1952/21.-----
ARTICULO 4°: Las medidas dispuestas estarán vigentes a partir del día 30/07/2021 y se mantendrán hasta que se dispongan nuevas ampliaciones o restricciones a las mismas.-----
ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 421

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte del Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados a favor de la Municipalidad de Salliqueló del inmueble ubicado en calle Stroeder Nº 348 de la ciudad de Salliqueló, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzan 50, Parcela 10-b, Partida Inmobiliaria Nº 4872, Matricula Nº 3718, para el funcionamiento en dichas instalaciones de la posta de vacunación contra COVID-19;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que el pago de las facturas de servicios de energía eléctrica, gas y agua corriente estarán a cargo de la Municipalidad, como así también las provisiones para la devolución del inmueble a la finalización del contrato;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados, celebrado con fecha 17 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 422

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La Nota presentada el día 12 de Agosto de 2021 por el Juez de Faltas Municipal Abog. Jorge Luis CARBONE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Juez de Faltas Municipal Abog. Jorge Luis Carbone solicitó licencia por descanso anual desde el día 17/08/2021 al día 31/08/2021 inclusive;

Que, la Ordenanza Nº 1628/15 establece que durante la licencia del Juez de Faltas Municipal el mismo será sustituido por el Intendente Municipal o por el funcionario "ad-hoc" que éste designe;

Que, es necesario que el funcionario designado cumpla con los requisitos exigidos en el art. 4 de la Ordenanza 1628/15;

Que, es necesario dictar la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designese como funcionario "ad- hoc" a cargo del Juzgado de Faltas Municipal a la Directora de Defensa del Consumidor, Abog. Melina Casado, DNI Nº 31.069.008, matriculada al Tº 7 Folio 37 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Trenque Lauquen, desde el día 17/08/2021 hasta el día 31/08/2021 inclusive.-----

ARTICULO 2°: Autorícese al funcionario designado a actuar en días y horas inhábiles.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 423

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.975/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1975/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 5 de Agosto de 2021, "Cartel Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 424

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de un proyecto de obra municipal denominado "Sendero Peatonal Paseo del Lago", conforme las estipulaciones del Anexo I, que forma parte integrante del mismo;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalídese "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto el día 4 de Agosto de 2021 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "Sendero Peatonal Paseo del Lago", por un monto de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.086.047,93), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), dispuesto por Ley Nº 27.561.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 425

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el objetivo de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han celebrado dos organizaciones gubernamentales para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;
Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referendum” del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 4 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 426

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a PARON DAIANA GISELE, M.I. Nº 37.372.518. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a ALVAREZ STELLA MARIS desde el día 19/08 al día 31/08/2021.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a FIGUEROA PABLO, M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a CAMPANELLA NELSON desde el día 17/08 al 31/08/2021.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a SUAREZ YEMINA NOELIA, M.I. Nº 33.483.245. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a DIAZ SARA desde el día 23/08/2021 al 05/09/2021.-----

DECRETO Nº 427

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló;

La Resolución RESO-2020-510-GDEBA-MHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires por la cual se propicia el pago a varios municipios en el marco del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” previsto en el Decreto Nº 644/20 y la Resolución Conjunta Nº 1/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica;

El convenio marco celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló con el Objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEIS MILLONES SIETE MIL VEINTIDOS CON 38/100 (\$ 6.007.022,38), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000 - 17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 133.280,00
1110102000 - 11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal.....	\$ 5.103.742,38
1110102000 - 17.5.01.38 - Subsidio para la reactivación Cultural y Turística	<u>\$ 770.000,00</u>
Total Ampliación	\$ 6.007.022,38

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEIS MILLONES SIETE MIL VEINTIDOS CON 38/100 (\$ 6.007.022,38), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	\$5.103.742,38
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.....	\$ 770.000,00
1110108000 - 38.03.00 – 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos.....	\$ 3.000,00
1110108000 - 38.03.00 – 2.3.2.0 - Papel para computación.....	\$ 17.000,00
1110108000 - 38.03.00 – 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.03.00 – 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de lab. \$	30.000,00
1110108000 - 38.03.00 – 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ <u>73.280,00</u>
Total Ampliación	\$ 6.007.022,38

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 428

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Lic. Melisa ETCHEZAR a su cargo de psicóloga del Servicio de Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento legal alguno para aceptarle la renuncia a la agente municipal Sra. Melisa ETCHEZAR al cargo de psicóloga del Servicio de Salud Mental, a partir del día 02/08/2021, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Melisa ETCHEZAR, DNI Nº 30.230.519 al cargo de Psicóloga del Servicio de Salud Mental a partir del día 02/08/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al IPS, dése al Registro Oficial, insértese copia en su legajo y archívese.-----

DECRETO Nº 429

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la empresa "Worms Argentina S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de locación de servicios con la empresa "Worms Argentina S.A.", en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1959/2021 del Honorable Concejo Deliberante, con el objetivo de poner en funcionamiento el centro de acopio de Neumáticos Fuera de Uso, el reciclado y disposición final de los mismo y el asesoramiento y software necesarios para el cobro de la tasa dispuesta por la Ordenanza antes mencionada;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la empresa "WORMS ARGENTINA S.A.", CUIT 30-71201396-2, firmado el día 11 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 430

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODINICO, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AY; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, debe autorizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 1584/14 con los requisitos allí establecidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación terrestre de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00168396, debiéndose cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal Nº 1584/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 431

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 6% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Agosto de 2.021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno.....	\$ 163,595.90
Contador Municipal	\$ 145,075.61
Director de la Producción y Empleo	\$ 123,468.60
Asesora Legal	\$ 123,468.60
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$ 123,468.60
Directora de Desarrollo Social y Educación	\$ 123,468.60
Directora de Salud	\$ 123,468.60
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 123,468.60
Delegado Quenumá	\$ 123,468.60
Juez de Falta Municipal	\$ 123,468.60
Directora de Cultura y Deportes.....	\$ 123,468.60
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 123,468.60
Director de Rentas	\$ 123,468.60
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$ 123,468.60
Director Asociado – Médicos	\$ 123,468.60
Director Asociado – Enfermería.....	\$ 123,468.60
Director Asociado – Salud Mental.....	\$ 123,468.60
Tesorero Municipal	\$ 108,035.03
Subcontador	\$ 101,861.60
Subdirector de Obras Públicas	\$ 95,688.17
Subdirector de Deportes	\$ 95,688.17
Administrador Hospital	\$ 95,688.17
Jefe de Compras	\$ 95,688.17
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 95,688.17
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 95,688.17
Encargada Crédito Público	\$ 77,167.88
Encargada Liquidación Haberes	\$ 77,167.88
Subtesorera	\$ 77,167.88
Jefe de Rentas	\$ 77,167.88
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 77,167.88
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 77,167.88
Encargada Jardín Maternal	\$ 77,167.88
Encargado de Planta R.S.U	\$ 77,167.88

Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 77,167.88
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 77,167.88
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 77,167.88
Jefe de Prensa y Ceremonial	\$ 77,167.88
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 77,167.88

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal (520 módulos) con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE C/ 88Cts. (\$ 77,167.88)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 16631.00 para Administración General y en \$ 4159.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 6% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Agosto de 2021, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A I					
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A I				
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A I			
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A I		
23	1050	XIII	IX	VII	V	II		
22	1000	XIV	X	VIII	1 VI	III		
21	975	XV	2 XI	IX	VII	IV		
20	950	XVI	XII	X	VIII	V	A I	
19	925	XVII	XIII	2 XI	IX	1 VI	II	
18	900	XVIII	XIV	XIII	X	VII	III	
17	875	XIX	3 XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A I
16	850	XX	XVI	3 XIV	XII	IX	V	II
15	825	XXI	XVII	XV	XIII	X	VI	1 III
14	800	XXII	XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV
13	775	XXIII	XIX	XVII	XV	XII	VIII	V
12	750	XXIV	XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI
11	725		XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII
10	700		XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII
9	675		XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX
8	650			XXII	XX	XVIII	XIII	X
7	625			XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI
6	600			XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580			XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560			XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540			XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520					XXIII	XIX	XVI
1	500						XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	38.3472	19173.60
01	30	500	55.8190	27909.50
01	36	500	59.0968	29548.40
01	40	500	61.0688	30534.40
01	48	500	65.9663	32983.15
02	20	520	39.2380	20403.76
02	30	520	54.1555	28160.86
02	36	520	57.4037	29849.92

02	40	520	59.3599	30867.15
02	48	520	64.2022	33385.14
03	20	540	38.1011	20574.59
03	30	540	52.6029	28405.57
03	36	540	55.8290	30147.66
03	40	540	57.7640	31192.56
03	48	540	62.5525	33778.35
04	20	560	37.0375	20741.00
04	30	560	51.1743	28657.61
04	36	560	54.3730	30448.88
04	40	560	56.2963	31525.93
04	48	560	61.0364	34180.38
05	20	580	36.0526	20910.51
05	30	580	49.8235	28897.63
05	36	580	53.0047	30742.73
05	40	580	54.9115	31848.67
05	48	580	59.6066	34571.83
06	20	600	35.1166	21069.96
06	30	600	48.5954	29157.24
06	36	600	51.7525	31051.50
06	40	600	53.6491	32189.46
06	48	600	58.3019	34981.14
07	20	625	34.0545	21284.06
07	30	625	47.1417	29463.56
07	36	625	50.2771	31423.19
07	40	625	52.1552	32597.00
07	48	625	56.7553	35472.06
08	20	650	33.0707	21495.96
08	30	650	45.8161	29780.47
08	36	650	48.9293	31804.05
08	40	650	50.7942	33016.23
08	48	650	55.3508	35978.02
09	04	675	24.8900	16800.75
09	08	675	25.4909	17206.36
09	12	675	26.0983	17616.35
09	15	675	26.7054	18026.15
09	20	675	32.1594	21707.60
09	30	675	44.5664	30082.32
09	36	675	47.6579	32169.08
09	40	675	49.5108	33419.79
09	48	675	54.0283	36469.10
10	20	700	31.2982	21908.74
10	30	700	43.4144	30390.08
10	36	700	46.4888	32542.16
10	40	700	48.3244	33827.08
10	48	700	52.8028	36961.96
11	20	725	30.5074	22117.87
11	30	725	42.3584	30709.84
11	36	725	45.4154	32926.17
11	40	725	47.2428	34251.03
11	48	725	51.6839	37470.83
12	20	750	29.7784	22333.80
12	30	750	41.3486	31011.45

12	36	750	44.3903	33292.73
12	40	750	46.2049	34653.68
12	48	750	50.6139	37960.43
13	20	775	29.0727	22531.34
13	30	775	40.4314	31334.34
13	36	775	43.4545	33677.24
13	40	775	45.2607	35077.04
13	48	775	49.6372	38468.83
14	20	800	28.4302	22744.16
14	30	800	39.5468	31637.44
14	36	800	42.5574	34045.92
14	40	800	44.3564	35485.12
14	48	800	48.7039	38963.12
15	20	825	27.8220	22953.15
15	30	825	38.7337	31955.30
15	36	825	41.7294	34426.76
15	40	825	43.5179	35902.27
15	48	825	47.8352	39464.04
16	20	850	27.2513	23163.61
16	30	850	37.9516	32258.86
16	36	850	40.9386	34797.81
16	40	850	42.7161	36308.69
16	48	850	47.0079	39956.72
17	20	875	26.7181	23378.34
17	30	875	37.2148	32562.95
17	36	875	40.1889	35165.29
17	40	875	41.9591	36714.21
17	48	875	46.2281	40449.59
18	20	900	26.1979	23578.11
18	30	900	36.5326	32879.34
18	36	900	39.4922	35542.98
18	40	900	41.2591	37133.19
18	48	900	45.5016	40951.44
19	20	925	25.7110	23782.68
19	30	925	35.8827	33191.50
19	36	925	38.8358	35923.12
19	40	925	40.5944	37549.82
19	48	925	44.8154	41454.25
20	20	950	25.2548	23992.06
20	30	950	35.2710	33507.45
20	36	950	38.2112	36300.64
20	40	950	39.9643	37966.09
20	48	950	44.1665	41958.18
21	20	975	24.8338	24212.96
21	30	975	34.6700	33803.25
21	36	975	37.6030	36662.93
21	40	975	39.3480	38364.30
21	48	975	43.5270	42438.83
22	04	1000	20.8996	20899.60
22	08	1000	20.9614	20961.40
22	12	1000	21.0219	21021.90
22	15	1000	21.0841	21084.10
22	20	1000	24.4177	24417.70

22	30	1000	34.1235	34123.50
22	36	1000	37.0488	37048.80
22	40	1000	38.7850	38785.00
22	48	1000	42.9481	42948.10
23	20	1050	23.6595	24842.48
23	30	1050	33.1002	34755.21
23	36	1050	36.0070	37807.35
23	40	1050	37.7357	39622.49
23	48	1050	41.8624	43955.52
24	20	1100	22.9503	25245.33
24	30	1100	32.1545	35369.95
24	36	1100	35.0446	38549.06
24	40	1100	36.7612	40437.32
24	48	1100	40.8575	44943.25
25	20	1150	22.3319	25681.69
25	30	1150	31.3069	36002.94
25	36	1150	34.1831	39310.57
25	40	1150	35.8866	41269.59
25	48	1150	39.9530	45945.95
26	20	1200	21.7372	26084.64
26	30	1200	30.4994	36599.28
26	36	1200	33.3659	40039.08
26	40	1200	35.0612	42073.44
26	48	1200	39.1041	46924.92
27	20	1250	21.2069	26508.63
27	30	1250	29.7845	37230.63
27	36	1250	32.6355	40794.38
27	40	1250	34.3260	42907.50
27	48	1250	38.3399	47924.88
28	20	1300	20.7142	26928.46
28	30	1300	29.1101	37843.13
28	36	1300	31.9520	41537.60
28	40	1300	33.6445	43737.85
28	48	1300	37.6257	48913.41
29	20	1350	20.2562	27345.87
29	30	1350	28.4959	38469.47
29	36	1350	31.3255	42289.43
29	40	1350	33.0044	44555.94
29	48	1350	36.9762	49917.87
30	20	1400	19.8385	27773.90
30	30	1400	27.9223	39091.22
30	36	1400	30.7455	43043.70
30	40	1400	32.4161	45382.54
30	48	1400	36.3701	50918.14
31	04	1450	17.1265	24833.43
31	08	1450	17.1403	24853.44
31	12	1450	17.1502	24867.79
31	15	1450	17.1612	24883.74
31	20	1450	19.4306	28174.37
31	24	1450	25.2859	36664.56
31	30	1450	27.3788	39699.26
31	36	1450	30.1966	43785.07
31	40	1450	31.8580	46194.10

31	48	1450	35.7944	51901.88
32	20	1500	19.0562	28584.30
32	30	1500	26.8976	40346.40
32	36	1500	29.7035	44555.25
32	40	1500	31.3640	47046.00
32	48	1500	35.2806	52920.90
33	20	1550	18.7139	29006.55
33	30	1550	26.4322	40969.91
33	36	1550	29.2227	45295.19
33	40	1550	30.8780	47860.90
33	48	1550	34.7772	53904.66
34	20	1600	18.4045	29447.20
34	30	1600	25.9887	41581.92
34	36	1600	28.7785	46045.60
34	40	1600	30.4277	48684.32
34	48	1600	34.3071	54891.36
35	20	1700	17.8047	30267.99
35	30	1700	25.1796	42805.32
35	36	1700	27.9588	47529.96
35	40	1700	29.5942	50310.14
35	48	1700	33.4574	56877.58

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 432

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Agosto de 2.021;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Agosto de 2.021, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 3.672.-
- Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 10.567.-
- A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 12.071.-
- A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 24.072.-
- Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 21.454.-
- Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 12.513.-
- Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 15.809.-
- A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 10.918.-
- A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 17.475.-
- A la Agente BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 11.839.-
- A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Áreas de Acción Social, en la suma de \$ 12.010.-

- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 4.873.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 4.873.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Área de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 20.026.-
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 15.527.-
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 12.153.-
- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 6.985.-
- r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 20.617 por funciones en el área de hemoterapia.
- s) A las Agentes MASSOLA, María Belén, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 12.699.-
- t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 3.496.-
- u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 19.798.-
- v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 11.317.-
- w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 10.537-
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 8.939.-
- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 7.214.-
- z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 8.045.-
- aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 5.107.-----

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 17.176.-----

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 45.099.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 17.744 -----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 4.574 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 3.659 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 24.323.-----

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 7.528.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 433

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.021;

Que, dicha bonificación por merito es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 3.639 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 5.003 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 928 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 928 por día hasta un máximo de \$ 5.003 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 2.993 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del

personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 747 por día, hasta un máximo de \$ 2.993 mensuales.

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 6.870 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 5.003 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 6º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 7.135 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barredora municipal y de \$ 3.902 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 10.918.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 12.898.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 19.605.-
- d. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 15.033.-
- e. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.840.-
- f. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 4.114.-
- g. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 5.441.-
- h. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 12.882.-
- i. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 4.118.-
- j. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 10.924.-
- k. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 7.732.-
- l. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 7.259.-
- m. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 7.259.-
- n. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 7.732.-
- o. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 17.176.-
- p. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 10.484.-
- q. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- r. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 8.321.-
- s. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 13.315.-
- t. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 4.994.-
- u. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 4.530.-
- v. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 4.994.-
- w. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 14.303.-
- x. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 53.634.-

ARTICULO 8º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Agosto de 2021.

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 434

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srlo. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Agosto de 2021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 17.176 por día.-

- a) Días sábado, domingo y feriados, la suma de \$ 25.764 por día.-

- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 9.012, más de 150 km. \$12.883.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 3.435.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.414.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 4.118 por día.-
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 7.823 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 342 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.705 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.008.-
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.308.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 4.569.-
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.607 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.330 por día.-
- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 5.052 por día.-
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.185.-
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.508.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 2.009.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 3.007.-
- h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 342 los días hábiles.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.514 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.012 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 1103 por día.-
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 4.569.-
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.052 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 3.496 por semana.-----

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 229 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 435

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Agosto de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T O

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Agosto de 2.021, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 30.789 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 436

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21 y N° 307/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 11 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, por resolución N° 3289/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 10 de Agosto de 2021 se establecen los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocarán en "situación de alarma" y se disponen las medidas adicionales que regirán en dicha situación, como así también se enumeran las normas de conducta generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerense, estableciendo las actividades suspendidas en todo el territorio de la provincia, de acuerdo al Decreto Nacional N° 494/21;

Que, asimismo la Resolución N° 3517-2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires incorporó a la resolución citada en el considerando anterior el Art. 6 bis correspondiente a eventos masivos y el art. 7 bis referido al horario de realización de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales;

Que, en el marco de esta normativa y de la situación sanitaria distrital, situación que ha sido analizada en el ámbito del Comité de Crisis Local en reunión del día de la fecha, se han acordado y consensuado en el mismo la habilitación de nuevas actividades y la restricción de otras en pos de salvaguardar la salud pública de los vecinos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1952/21, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Adherir a la Resolución N° 3289/2021 y su ampliatoria N° 3517-2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros y en consecuencia disponer el siguiente ordenamiento comunitario:

- a) Establecer el horario permitido de circulación de personas en la vía pública entre las 6:00 y las 03:00 hs.-
- b) Establecer el horario de atención para actividades comerciales y de servicios entre las 6:00 y las 03:00 hs.-
- c) Establecer que los restaurantes, cantinas y bares podrán funcionar con aforo que no supere el 70 % de la capacidad total en su interior, fijando el horario de cierre a las 02:00 hs.
- d) Establecer que los comercios gastronómicos y afines (kioscos, heladerías, rotiserías) podrán realizar delivery hasta las 03:00 hs.-
- e) Establecer la habilitación del funcionamiento de la sala de cine con aforo del 70 %.-
- f) Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas con aforo del 70 %.-
- g) Realización de actividades deportivas y culturales con aforo interior del 70 % de la capacidad, funcionando la actividad dentro del horario establecido en el inciso a).-
- i) Habilitar la realización de reuniones sociales en domicilios particulares con concurrencia máxima de diez (10) personas y si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta veinte (20) personas.-----

ARTÍCULO 2°: Establecer que las actividades en discotecas, salones de fiestas, bailes o actividades similares no se encuentran permitidas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6 Inciso d) de la Resolución N° 3289/2021.-----

ARTÍCULO 3°: Establecer que las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1952/21.-----

ARTÍCULO 4°: Las medidas dispuestas estarán vigentes a partir del día 30/07/2021 y se mantendrán hasta que se dispongan nuevas ampliaciones o restricciones a las mismas.-----

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 437

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

La Nota recibida desde la Oficina de Obras Públicas donde se solicita que los fondos recibidos el 18/08/2021 por \$158.907,00 (pesos Ciento cincuenta y ocho mil novecientos siete con 00/100) correspondientes al Fondo de Infraestructura Municipal, sean asignados a la partida de gasto 1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100, (\$ 256.095,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.22 – Subsidio a la Niñez y adolescencia	\$ 97.188,00
1110102000 11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$ 158.907,00
Ampliación de partida.....	\$ 256.095,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100, (\$ 256.095,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	158.907,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.2.2.0 - Prendas de vestir.....	67.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.2.1.0 - Hilados y telas.....	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.2.3.0 - Confecciones textiles.....	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.2.9.0 - Otros.....	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	5.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros.....	3.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.5.9.0 - Otros.....	500,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	10.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.7.9.0 - Otros.....	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.....	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 – 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.....	3.688,00
Ampliación de partida.....	\$ 256.095,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 438

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Mariana Soledad Perez al cargo de chofer del transporte escolar de la localidad de Quenumá, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existiendo impedimento legal alguno, debe aceptarse la renuncia a la Sra. Mariana Soledad PEREZ a partir del día 20/08/2021;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Mariana Soledad PEREZ, DNI Nº 29.958.572, a partir del día 20 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 439

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado con el sr. Facundo Nahuel Altuna Bustos y la Sra. Rocío Yanet Zarate; y

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de comodato de un inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección A., Manzana 14, Parcela 3, Vivienda Nº 5 del Plan Abuelos, conforme autorización realizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 1932/20;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los cónyuges Facundo Nahuel ALTUNA BUSTOS (DNI Nº 34.232.489) y Rocío Yanet ZARATE (DNI Nº 38.603.009, con vigencia a partir del día 13 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 440

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

El Decreto Nº 394/21;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se otorga una asignación extraordinaria, de carácter excepcional y no remunerativa del 4% del salario básico a efectivizarse con los haberes del mes de Julio y Agosto del corriente año, el cual se abonará al personal municipal que revista en planta funcional y que se encuentre en actividad, exceptuándose del mismo al Intendente Municipal, Secretario, Asesor Legal, Delegado de Quenumá, Juez de Faltas, Concejales y Directores;

Que, se ha cumplido con el pago en el mes de Julio 2021 de la asignación extraordinaria antes mencionada;

Que, posteriormente, por Decreto Nº 432 de fecha 20 de Agosto de 2021 se plasma el aumento otorgado al personal municipal como consecuencia de la reunión paritaria celebrada el día 19/08/2021;

Que, es por ello que debe dejarse sin efecto el otorgamiento de la asignación extraordinaria de carácter excepcional y no remunerativa del 4% del salario básico a efectivizarse con los haberes del mes de agosto del corriente;

Que, es necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el otorgamiento de una asignación extraordinaria, de carácter excepcional y no remunerativa del 4% del salario básico a efectivizarse con los haberes del mes de agosto del corriente año, prevista por Decreto Nº 394/21-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 441

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, .-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1623/; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece el procedimiento a seguir para el otorgamiento y mantenimiento de becas terciarias y universitarias;

Que, mediante decreto Nº 201/21 fue otorgada a Lorena Soledad GARCIA la beca para la prosecución de sus estudios superiores;

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asigna desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reúnan y mantengan los requisitos establecidos en la Ordenanza 1.673/16;

Que, el artículo 9 de la citada Ordenanza Municipal establece que los estudiantes beneficiarios de Becas Terciarias y Universitarias Municipales, deberán demostrar el mantenimiento de su estado académico, presentando un certificado de alumno regular en el mes de marzo de cada año, y una constancia de permanencia, que acredite en el mes de agosto, el cursado de las materias que por curricular corresponden al segundo cuatrimestre del año; como así también la potestad del municipio de citar a los beneficiarios de Becas terciarias/universitarias a fines de realizar una entrevista si así lo considerase pertinente, a efectos de constatar el normal desempeño académico;

Que, de acuerdo a lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Educación, la becaria Lorena Soledad GARCIA ha abandonado la carrera que cursaba;

Que, corresponde dar de baja la beca otorgada; debiendo dictarse la respectiva norma legal que así lo disponga; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la Beca Municipal perteneciente a Lorena Soledad GARCIA, D.N.I. Nº 43.401.459, partir del 01 de septiembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Coordinación de Cultura, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 442

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

La solicitud de Nancy Mariela BERON, DNI Nº 28.132.235, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondiente al inmueble designado catastralmente como C. III, Secc. A, Manzana 67, Parcela 2-a, Partida Municipal Nº 13.852, ya que en el mismo vive su hermana Sra. María de los Ángeles Berón, quien padece discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la peticionante, en la cual convive con una persona con discapacidad de forma permanente;

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Nº 1935/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial de las Tasas Municipales a personas con discapacidad que acrediten los requisitos exigidos en dicha normativa;

Que, con las constancias obrantes en autos se encuentra perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal en los términos de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Eximir en el 40 % el pago de Tasas Municipales para el año fiscal 2021, al inmueble designado catastralmente como C. III, Secc. A, Manzana 67, Parcela 2-a, Partida Municipal Nº 13.852.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y periodo indicado en el art. 1º., consignándose en los padres impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 443

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 73.125,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	73.125,00
Total Ampliación	\$	73.125,00

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 73.125,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 73.125,00
Total Ampliación	\$ 73.125,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 444

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2.021.-

Otorga subsidio a particuales.-

DECRETO Nº 445

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación y Refuncionalización de Edificio Escuela Secundaria Nro. 2, y;

CONSIDERANDO:

- Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;
- Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100, (\$ 2.419.417,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.41 - Subsidio Ampliación y Refuncionalización Esc.	2.419.417,80
Ampliación de partida.....	2.419.417,80

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100, (\$ 2.419.417,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 – Otros	2.419.417,80
Ampliación de partida.....	2.419.417,80

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 446

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María José Benito, donde peticona se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

- Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-67.903/21;
- Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló
- Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente a la agente María José BENITO, DNI Nº 27.334.120, Leg. 847, licencia sin goce de haberes desde el 09/08/2021 al 06/11/2021 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 447

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2021.-

Disposición sanción.-

DECRETO Nº 448

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 449

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 450

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 451

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 452

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 453

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 454

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 455

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 456

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 457

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 458

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 459

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Claudia CORRADINI (DNI Nº 21.979.796) firmado el 30/07/2021; Pablo BURGUEÑO (DNI Nº 28.623.949) firmado el 12/07/2021 y Guillermo MARTÍN (DNI Nº 17.940.679) firmado el día 04/08/2021 .-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 460

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes Carlos Orlando VALLEJOS (DNI Nº 21.603.698) y Sandra Marina AGUIRRE (DNI Nº 34.153.967), todos firmados el día 31 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 461

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;
Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Claudia CASSANO (DNI Nº 16.775.299); Carlos Orlando VALLEJOS (DNI Nº 21.603.698); Héctor ROGER (DNI Nº 5.491.748); Adela PERALTA (DNI Nº 4.581.048); Lidia RODRIGUEZ (DNI Nº 16.606.782); Claudia GONZALO (DNI Nº 23.548.008); Silvia TORRES (DNI Nº 27.829.854); Marcela M. GONZALEZ (DNI Nº 23.548.106); Walter Santiago FUENTES (DNI Nº 16.926.819); Liliana GALEANO (DNI Nº 21.603.641); Débora Alicia MARTÍN (DNI Nº 35.798.316); José Ignacio CALVO (DNI Nº 36.704.812); Fernando NENNHUBER (DNI Nº 22.947.439); José Luis RUBIO (DNI Nº 35.240.333); María CERDEIRA (DNI Nº 21.603.674); Maximiliano CAMPOS (DNI Nº 27.829.821); Elsa PORDOMINGO (DNI Nº 16.061.519); Norma SPIRITOSI (DNI Nº 12.026.723); Vanina GOMEZ (DNI Nº 27.334.127); Laura MARDUEL (DNI Nº 10.852.800) , todos firmados el día 31 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 462

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, M.I. Nº 25.793.959. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO por el día 27/08/2021.-----

DECRETO Nº 463

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2021.-

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO LUCIANO, DE PRADA AMILCAR, CAROSIO CARINA, SILLETTA SOFIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 02-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA AMILCAR, por el día 03-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el día 04-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SILLETTA SOFIA, por el día 06-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 303

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GOMEZ ARNALDO, WILD DANTE, HERNANDEZ VIRGINIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ ARNALDO, por el día 02-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente WILD DANTE, por el día 02-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 07-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 304

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, SUAREZ ALEJANDRO, CASTRO RUBEN, CASAGRANDE YANINA, ROSIGNUOLO JAVIER, SEMINTH NATALI, DIEZ MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 01-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTRO RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-08-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-08-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-08-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-08-21.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 305

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, TORRILLA MARIA JOSE, NUÑEZ JAVIER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NUÑEZ JAVIER, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 06-08-21.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 306

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, ILLESCA GILDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de TRES (3) días a partir del 02-08-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 307

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TEVEZ HUGO, GARDINE TRINIDAD, BRESER FLORENCIA, DE LOS SANTOS MARCOS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de DIEZ (10) días a partir del 01-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRESEER FLORENCIA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 04-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 308

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. SALAZAR MANUEL, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para contraer matrimonio al agente municipal SALAZAR MANUEL por el término de QUINCE (15) días a partir del día 05-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 309

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ CINTIA, PARON ALFREDO, PFUND NATALIN, GARCIA CLAUDIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el día 07-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON ALFREDO, por el día 07-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PFUND NATALIN, por el día 09-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 09-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 310

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CISNEROS NICOLAS, PEDEMONTE GIMENA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CISNEROS NICOLAS, por el día 09-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PEDEMONTE GIMENA, por el día 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 311

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALVES NATALIA, DELPINO PATRICIA, D'AMICO CRISTINA, VERHULST ERICA, DUCKARDT WALTER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DELPINO PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VERHULST ERICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-08-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 09-08-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 312

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TROJELLI MIRIAN, URQUIZU MABEL, LANDRIEL MARCELO, MORIÑIGO SERGIO, MARTINEZ ALAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 10-08-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-08-21.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 313

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, PORTILLO ROMINA, GAUTHIER MARISOL, SANCHEZ ANA, GARROTE JULIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el día 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el día 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ ANA, por el día 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARROTE JULIO, por el día 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 314

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MAROTTA NICOLAS, MONZON ALBERTO, MORALEJO LUCIANO, SUAREZ LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de DOS (2) días a partir del 05-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 05-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 05-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de SESENTA (60) días a partir del 06-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 315

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEZ MARCELO, ZUVI LUCIANO, BRESER FLORENCIA, KRIEGER EMILIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 13-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 13-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el día 13-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el día 14-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 316

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ LUCRECIA, BRACAMONTE JUAN, GONZALEZ PATRICIA, BERON NANCY, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 10-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE JUAN, por el día 10-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BERON NANCY, por el día 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 317

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TELLO MABEL, PEREIRA ENRIQUE, MORALEJO GABRIELA, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal TELLO MABEL, retroactivo al día 25-07-21 por el término de NUEVE (9) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de DOS (2) días a partir del 04-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 06-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 10-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 318

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA FERNANDA, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, RIVERO SERGIO, DIAZ SARA, GARCIA GALA, ALVAREZ STELLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 17-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SARA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 17-08-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA GALA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-08-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 19-08-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 319

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, NENNHUBER FERNANDO, DUCHE MONICA, PAULTRONI VIRGINIA, GAUTHIER LAURA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 320

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, HERBALEJO ANTONELA, RODRIGUEZ MARTA, PIAGGI SOFIA, HERRERO JAVIER, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA GISELA, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 19-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 19-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERRERO JAVIER, por el día 19-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 321

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ JUAN PABLO según Expediente 4100-67.810/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-67.810/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de titularidad y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase cambio de titularidad y domicilio del comercio "VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" Legajo Nº 2467 propiedad de SANCHEZ JUAN PABLO MI Nº 35.237.799 con domicilio en calle Inglaterra Nº 237, el cual pasa a propiedad de GONZALEZ MARIA LUJAN MI Nº 34.791.176 con domicilio en calle Chacabuco Nº 115 de la localidad de Salliqueló.....

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.....

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.....

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.....

RESOLUCION Nº 322

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, SILLETTA SOFIA, CAMPANELLA NELSON, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SILLETTA SOFIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 09-08-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de QUINCE (15) días a partir del 17-08-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 323

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CARBONE LUIS, DELME JULIAN, BRAY ISABEL, MARTINEZ SILVIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARBONE LUIS, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 17-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELME JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-08-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 324

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MORALES STELLA, MARARRAVEAIA MAGALI, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MORALES STELLA, por el día 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARARRAVEAIA MAGALI, por el día 19-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 325

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT CARINA, SALAMANQUES MARIA JOSE, SARDIÑA GISELA, BERON NANCY, PARON ALFREDO, DUCHE MONICA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 13-08-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 13-08-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el día 13-08-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 13-08-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON ALFREDO, por el día 13-08-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 13-08-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 326

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDA ANGELES, GARDINE TRINIDAD, PIAGGI SOFIA, OBERST IGNACIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, por el término de CINCO (5) días a partir del 10-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 11-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 12-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 327

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, MARARRAVEIA MAGALI, ANDIA JESICA, ELORTEGUI MARILINA, LEIVA GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAY ISABEL, por el día 20-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el día 20-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA JESICA, por el día 20-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el día 20-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 23-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 328

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, DIAZ SOLEDAD, BLANCO MARINA, LUCERO VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 12 y 13-08-21. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia de la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 12-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia de la agente municipal BLANCO MARINA, por los días 12 y 13-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia de la agente municipal LUCERO VERONICA, por el día 13-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 329

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las notas elevadas por las agentes municipales SANTIAGO ROCIO, SALAMANQUES MARIA JOSE, HERNANDEZ VIRGINIA, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por los días 05, 06, 10, 11 y 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por los días 17 y 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por los días 17 y 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 330

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por ARAMBURU SUSANA MARIA titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-67.812/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-67.812/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Francia Nº 296 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 75, Pla 3-D, Pda Municipal 15840, que registra Titularidad a nombre de ARAMBURU SUSANA MARIA, M.I. Nº 11.763.762, bajo el Nº 2580 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 331

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ BRUNO, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 12, 13, 14, 17 y 18-08-21, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal GOMEZ BRUNO, por los días 12, 13 y 14-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 17 y 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 332

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARTIN, DUCKARDT CARINA, URQUIZU MABEL, ILLESCA GILDA, SOSA JUAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el día 21-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 23-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el día 24-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 24-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN, por el día 25-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 333

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO SOLEDAD, CERDA ANGELES, ALVES NATALIA, ABREU PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO SOLEDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 15-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, por el término de CINCO (5) días a partir del 17-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de TRES (3) días a partir del 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 19-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 334

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FARIAS LEANDRO, ELORTEGUI MARILINA, ANDIA JESICA, CAROSIO PAMELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FARIAS LEANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA JESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 23-08-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 335

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal VERHULST ERICA, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas a la agente municipal VERHULST ERICA, MI. 25.508.970, por pertenecer a la lista local de "Todos lista Celeste y Blanca 2 (Lista 503) a partir del día 23-08-21 hasta el día 12-09-21 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430, -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 336

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, ZUVI LUCIANO, GOMEZ RUBEN, MORALEJO LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de TRES (3) días a partir del 21-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 21-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 337

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, CAROSIO MARIELA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CAROSIO MARIELA, por el día 24-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 338

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.021-

VISTO:

El Expte. Nro. 4100-67.831/21, mediante el cual la Oficina de Rentas solicita se autorice la desocupación de fosas vencidas en el cementerio local, y;

CONSIDERANDO:

Que no obstante haber operado el vencimiento de las fosas respectivas, éstas no pueden desocuparse sin que previamente se tomen los recaudos imprescindibles para identificar a los deudos que pudieren existir, y que a su vez desearan hacerse cargo de los restos;

Que dicha circunstancia, se haya prevista en el Ordenanza Fiscal Anual, en su art. 134, el cual establece la obligatoriedad previa de publicar por 5 días, la nómina de arrendamientos vencidos, en un diario de circulación local;

Que además de la mentada publicación, es necesario exponer la lista elaborada en tal sentido, en las instalaciones de la necrópolis local como así también en las dependencias de la municipalidad, a la vista del público;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Cúmplase con el art. 134 de la Ordenanza Fiscal Vigente, por intermedio de la cual se otorga un plazo de Treinta (30) días corridos a partir del día 20 de Agosto de 2021 a arrendatarios y/o herederos de las fosas del Cementerio local, que se detallan a continuación para que puedan renovar o trasladar los restos en ellas depositados:

APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE FALLEC.	Nº CONTROL	SECC.	TABLON	FOSA	VENCIMIENTO
SOLER DE LOPEZ MARIA I	18/02/1944	748	A	5	43	23/11/1971
SALAS ELVIRA	25/07/1946	818	A	5	61	25/07/1991
COSTA ASUNCIÓN MARIA	26/08/1946	820	A	5	63	20/08/2001
SANCHEZ FELIPE CARLOS	08/07/1990	822	A	7	64	26/08/1956
OCAMPO OXFILIO	25/11/1946	830	A	7	9	MAL ESTADO
TESCARI LUIS	26/11/1946	933	A	7	10	26/11/1976
MENDIBURU JUAN	28/12/1946	246	A	7	12	28/12/1961
MIANO LETICIA	02/04/1980	1029	A	8	1	09/04/1990
TORRES JOSE	19/02/1952	1033	A	8	4	19/02/1962
RIVERO JOSE	29/03/1952	1036	A	8	6	30/03/1962
PEREIRA NICOLAS	17/09/1952	1055	A	8	17	MAL ESTADO
OCAMPO CLEMENTINO	09/12/1952	1067	A	8	21	09/12/1957
GANNON ROSA	12/07/1954	1088	A	8	34	12/07/1964
VILLACORTA MARIA	02/09/1954	1099	A	8	41	02/09/1964
BOULIR LUCIANO	26/09/1954	1101	A	8	43	26/09/1959
RODRIGUEZ ADELA	01/12/1954	1102	A	8	44	01/12/1959
RAMIREZ JUAN	15/09/1955	1137	A	8	61	15/09/1980
RODRIGUEZ PEDRO	22/09/1957	1165	A	9	14	22/09/1962
HERRERA GREGORIA	19/10/1958	1174	A	9	19	Sin datos
STRUCHI CAROLINA	01/02/1958	1193	A	9	30	01/02/1963
FARIAS SEGUNDO	29/08/1960	1212	A	9	43	29/08/1970
SIN IDENTIFICAR		2307	D	1	25	

SIN IDENTIFICAR		2308	D	1	26	
SIN IDENTIFICAR		2450	D	3	21	
C. DE TORRES EUSEBIA	17/05/1933	2455	D	3	23	
NAVARRO VALERIA	10/08/1935	2462	D	3	27	MAL ESTADO
SIN IDENTIFICAR		2466	D	3	30	
SIN IDENTIFICAR		2467	D	3	31	
SIN IDENTIFICAR		2482	D	3	39	
SIN IDENTIFICAR		2494	D	3	37	
SIN IDENTIFICAR		2509	D	3	59	
SIN IDENTIFICAR		2510	D	3	60	

ARTICULO 2º: La nómina de fosas deberá exponerse a la vista del público por el término mencionado en el art. 1º en las dependencias del municipio y en las instalaciones de la necrópolis local.-----

ARTICULO 3º: Incorporar a la nómina municipal de fosas disponibles para arrendamiento, las que resultarán desocupadas por aplicación de lo normado precedentemente.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón contaduría, Rentas y Cementerio, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

RESOLUCION Nº 339

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HINDING MARCOS, SANTIAGO ADRIANA, GARCIA GISELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 24-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-08-21.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 340

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LORENZO ANTONELA, PARON ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 13-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PARON ALFREDO, por el día 23-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 341

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SUSANA, CAVALIE CINTIA, SPLENDIANI ANA, MAROTTA NICOLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 18-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el día 23-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 24-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 342

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por LABARERE JORGELINA IVONNE según Expediente 4100-67.902/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-67.902/21, y la información de Rentas Municipales, puede accederse a la ampliación de rubro solicitada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase ampliación rubro de "PAÑALERA" a "PAÑALERA, JUGUETERIA E INDUMENTARIA" con domicilio en Av. 25 de Mayo Nº 60 de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 343

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por LEDESMA MARIA ALEJANDRA según Expediente 4100-67.813/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-67.813/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "RESTAURANT Y ROTISERIA" propiedad de LEDESMA MARIA ALEJANDRA, ubicado en calle America N° 855, de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Manzana 1A, Pla 14, Pda Municipal 36790, el cuál pasa a nombre de FERREYRA LEDESMA CASSIO NEHUEN M.I N° 39.596.426 bajo el N° 1391 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 344

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por OLIVA PABLO JAIR titular del comercio "SERVICIO POMPA FUNEBRE", según expediente N° 4100-67.835/21, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "SERVICIO POMPA FUNEBRE" que registra Titularidad a nombre de OLIVA PABLO JAIR, M.I. N° 30.777.774 ubicado en calle Marconi N° 342 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 1532 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 345

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ INOCENCIA, SUCCURRO ANDREA, GONZALO CLAUDIA, VEGA ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el día 25-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el día 26-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el día 27-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 27-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 346

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, LUCERO VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LUCERO VERONICA por el término de CUATRO (4) días a partir del 24-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 347

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PORTILLO ROMINA, SOLER ELSA, OLGUIN HECTOR, UGARTE FLORENCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SOLER ELSA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 27-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 30-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-08-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 348

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SUCCURRO ARIEL HORACIO según Expediente 4100-67.827/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-67.827/21, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "CONSULTORIO –VETERINARIA - ALBERGUE DE ANIMALES – DISTRIBUIDORA DE ZOOTHERAPICOS Y OTROS ", propiedad de SUCCURRO ARIEL HORACIO, MI Nº 25.075.936, pasando de calle Pueyrredon Nº 459 a Stroeder (o) Nº 475 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 349

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SANTIAGO JOSE LUIS según Expediente 4100-67.814/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-67.814/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de titularidad solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase Cambio de Titularidad del comercio "DISTRIBUIDORA" con domicilio en calle Juan Jose Moreda Nº 158 propiedad de SANTIAGO JOSE LUIS el cual pasa a propiedad de CORRAL NANCY ESTHER M.I Nº 14.129.891 bajo el Nº 1347 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 350

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, BARRAZA HUGO, GOMEZ RUBEN, SANCHEZ ANA, RODRIGUEZ KARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 27-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BARRAZA HUGO, por el día 27-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el día 28-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ ANA, por el día 30-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el día 30-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 351

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 05, 06, 12, 13, 27 y 28-08-21. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 05, 06, 12, 13 y 27-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 12, 13, 27 y 28-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 352

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MATIAS, PELLEGRINI ALFREDO, RODRIGUEZ KARINA, SILANES DIEGO, MORALES STELLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 30-08-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI ALFREDO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 30-08-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 31-08-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILANES DIEGO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-08-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALES STELLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-08-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 353

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA, PEREIRA ENRIQUE, STRACK ROXANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 24-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el día 25-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal STRACK ROXANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 28-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 354

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AVILA YANINA, SILANES DIEGO, PARON ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 24-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES DIEGO, por el día 25-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PARON ALFREDO, por el día 26-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 355

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

El Expte Mpal 4100-63.221/21, iniciado por CENTRO DE DIA "OJOS BRILLANTES" solicitando ser incluidos en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 763/94;

Que de los Estatutos del grupo surge que los objetivos del mismo están orientados hacia el bienestar de la comunidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reconócese como "Entidad de Bien Público en el Partido de Salliqueló al CENTRO DE DIA "OJOS BRILLANTES", con domicilio en calle Pueyrredon Nº 810 de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Acción Social y Asesoría Letrada comuníquese a los recurrentes, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 356

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, DIEGO LAURA, BIARDO LUIS, SANTIAGO ROCIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 31-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIEGO LAURA, por el día 31-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS, por el día 31-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el día 31-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 357

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ LUCRECIA, ZUVI LUCIANO, GONZALEZ PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 30-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 30-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 31-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 358

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/09/2021*

